

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: COMISIÓN FEDERAL DE  
ELECTRICIDAD, SUBDIRECCIÓN DE TRANSMISIÓN  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISIÓN CENTRAL  
ZONA DE TRANSMISIÓN SUR (SUBESTACIÓN  
ELÉCTRICA ZAPATA) AVENIDA HIDALGO No. 2000,  
COLONIA AGUILES SERDÁN, MUNICIPIO DE  
TEMIXCO, MORELOS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO :  
PFPA/23.3/2C.27.5/00008-16

RESOLUCION NÚMERO:  
PFPA/23.5/2C.27.5/106-16

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis, visto para resolver el expediente administrativo seguido en contra de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SUBDIRECCIÓN DE TRANSMISIÓN GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISIÓN CENTRAL ZONA DE TRANSMISIÓN SUR (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ZAPATA) AVENIDA HIDALGO No. 2000, COLONIA AGUILES SERDÁN, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

**RESULTANDOS:**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de Inspección emitida con oficio número PFPA/23.3/2C.27.5/068/2016, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Morelos, comisionó a los CC. José Antonio Castro Martínez y Guillermo Navarro Ángeles, con el objeto de verificar física y documentalmente lo siguiente:

- A) Verificar si se realizaron o se están realizando obras o actividades en zona federal de competencia de la federación que requieran Autorización en Materia de Impacto ambiental, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por las obras o actividades realizadas en los terrenos que ocupa la Gerencia Regional de Transmisión Central Zona de Transmisión Sur (

Av. Luis Guzmán, Blo. 1/3, Cuernavaca, Morelos, México, C.P. 62100





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica

QUINTO.- Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dicta la presente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 17 Bis; 26 y 32 Bis fracción V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160, 162, 163, 164, 167, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5 incisos O) y S), 9, 14, 16, 17, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 y 3, 8, 12, 13, 16, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 57 fracción I, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68; 69, 70, 71, 72, 73, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXXI a., 19 fracciones I, XXIII y XXIV, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracciones I, XXI y penúltimo párrafo, 47 y 68 fracciones VIII, IX, XI, XIII, XXX y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo primero numeral 16 y segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las entidades federativas y de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

II.- Como consta en el acta de inspección número 17-18-01-2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, levantada ante la presencia del C. ~~JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ~~, en su carácter de Jefe de Subárea de Comisión Federal de Electricidad Subdirección De Transmisión Gerencia Regional de Transmisión Central Zona De Transmisión Sur (Subestación Eléctrica Zapata) Avenida Hidalgo No. 2000, Colonia Aquiles Serdán, Municipio de Temixco, Morelos se circunstanciaron los siguientes hechos u omisiones:

*"...en compañía del visitado y los testigos procedemos a realizar un recorrido por las instalaciones que ocupa la subestación eléctrica zapata encontrando los siguientes hechos u omisiones: Se observa en el interior de las instalaciones de la Subestación Eléctrica Zapatas una barranca que la cruza y que no tiene nombre teniendo como coordenada en su inicio 18°50'37" latitud norte 99°12'23" longitud oeste que se ubica junto al Hospital del Niños y Adolescente Morelense, terminando en la coordenada 18°50'41" latitud norte 99°12'14" longitud oeste saliendo la barranca debajo de la avenida Hidalgo, llegando hasta unos viveros que se llaman Biotecnia de Hortalizas, S.P.R. de R.L., en el inicio se observa la construcción una barda que mide 12 metros de largo por 1.50 metros de alto en cuya parte central se observa la instalación de una compuerta\* la cual se observa abierta en 2 hojas que mide 6 metros de largo por 1.50 metros de alto, en su parte superior presenta navajas de*

*Así mismo, Compañía, No. 173, Calles Compañía, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 07450*

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica

*metal, todo esto esta soportado en una trabe de concreto que mide 12 metros de largo por 50 cm de alto y 30 cm de grosor llegando hasta un canal de 98 metros de largo por 3 mts. de ancho y 0.80 metros de alto elaborado en concreto, llegando hasta un puente viejo de ahí en adelante en una distancia aproximada de 150 metros sigue la barranca hasta terminar al llegar a la avenida Miguel Hidalgo donde también se observa la instacion de una trabe de concreto que mide aproximadamente 12 metros de largo por 50 cm de alto y 30 cm de grosor la cual no tiene compuertas y esta sin terminar en, este momento no se observa obra en construcción, para llevar a cabo este tipo de obras las cuales se encuentran en zona federal de barranca, se requiere contar con autorización en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, documento que se le solicita al visitado, no presentándolo en este momento, la barranca que atraviesa la subestación inicia junto al hospital del niño adolescente morelense y termina en avenida miguel Hidalgo (sic)..."*

Al acta de inspección antes citada se le otorga valor probatorio pleno al tratarse de una documental pública, que fue circunstanciada por servidor público en legal ejercicio de sus atribuciones, sin que exista elemento de prueba alguno que desvirtúe su legalidad, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los numerales 93 fracción II, 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento que nos ocupa, sustentando lo anterior los siguientes criterios jurisprudenciales:

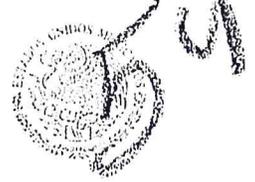
**"ACTAS DE INSPECCIÓN.- VALOR PROBATORIO.-** De conformidad con el Artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de inspección al ser levantadas por funcionarios públicos, como son los inspectores, constituyen un documento público por lo que hace prueba plena de los hechos asentados en ella, salvo que se demuestre lo contrario."  
(406)

*Revisión No. 124/84.- Resuelta en sesión de 17 de septiembre de 1985, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretaria: Lic. Ma. de Jesús Herrera Martínez.  
PRECEDENTE:*

*Revisión No. 12/83.- Resuelta en sesión de 30 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Chávez.*

*RTFF. Año VII, No. 69, septiembre de 1985, p. 251.*





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica

**"ACTAS DE VISITA: DEBEN CONSIGNAR LOS HECHOS CONOCIDOS DURANTE LA INSPECCIÓN.-** Las actas que se levanten con motivo de una visita domiciliaria deben contener con todo detalle los hechos observados por los visitadores, independientemente de que éstos consignen o no el derecho que consideren violado por el particular, pues en todo caso corresponde a otra autoridad canalizar esos hechos y ubicarlos dentro del derecho al emitir las resoluciones que en su caso correspondan." (472)

*Revisión No. 1111/83.- Resuelta en sesión de 2 de febrero de 1984, por unanimidad de 7 votos.-  
Magistrado Ponente: Edmundo Plascencia Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ma. de Jesús Herrera Martínez.*

*RTFF. Año V, No. 50, febrero de 1984, p. 664.*

III- De la notificación a que se hace alusión en el RESULTANDO TERCERO de la presente resolución, el C. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ en su carácter de Apoderado y Representante Legal de la comisión Federal de electricidad, personalidad acreditada en términos de la escritura pública cincuenta y tres mil cuarenta y cinco de fecha trece de octubre de dos mil catorce, pasada ante la fe del Doctor en Derecho, Roberto Hoffman Elizalde, Notario Público número ochenta y cuatro del Estado de México, compareció a procedimiento a efecto de desvirtuar las irregularidades referidas en el CONSIDERANDO SEGUNDO, manifestando que:

"... el predio en donde se localiza la Subestación Eléctrica, pertenece a la (CFE) desde 1969, tal como obra en la escritura Pública 26,671, de fecha 15 de abril de 1969 (documento que se anexa a este escrito).. Cabe señalar, el proyecto para construir la instalación eléctrica fue concebido originalmente con el nombre de "S.E.Temixco", conocido en el Sistema Eléctrico Nacional de la (CFE) con el nombre de "S.E.Zapata". La construcción de la Subestación "Zapata" data de principios de los años 70, la cual evidentemente incluyó trabajos de obra civil, así como obra electromecánica. Dentro de los trabajos de obra civil se realizó el corte de terraplenes para conformación de las plataformas, caminos interiores, pisos terminados, cimentación para estructuras mayores y menores, estructuras mayores y menores, caseta de control, trincheras y ductos para cables, sistema de drenaje pluvial, así como la barda perimetral del terreno y accesos pluviales. Entrando en operación en el año 1972..."

IV.- Mediante oficio PFFPA/23.5/2C.27/164/2016 de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, se solicitó a la Delegación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Morelos, dictamen técnico, respecto de las actividades realizadas por la Comisión Federal de Electricidad, Subdirección de Transmisión, Gerencia Regional de Transmisión Central Zona de

Av. Insurgentes Sur, No. 173, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, C.P. 06210.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
 Delegación en el Estado de Morelos  
 Subdelegación Jurídica

Transmisión Sur (Subestación Zapata), motivo por el cual se llevó a cabo orden de inspección, quedando asentado a fojas tres y cuatro del Acta de Inspección 17-18-01-2016 de fecha siete de abril de dos mil dieciséis; motivo por el cual mediante oficio 137.01.01.01875/2016 SICG-MOR/2016-0000654 de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado Julio Castellón Guillermo en su carácter de Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Morelos, señala:

"...respecto a su solicitud y una vez revisada la información relacionada con la subestación eléctrica Emiliano Zapata y el plano testigo de la construcción en el año de 1970, se le informa que de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 4to. transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1996 de la misma señala que: **CUARTO.- Los procedimientos y recursos administrativos relacionados con las materias de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en ese momento, y las demás disposiciones aplicables en la materia de que se trate.** Refiriéndose lo anterior a las obras o actividades construidas o realizadas antes de la entrada en vigor de la LGEEPA en el año de 1988, mismas que no requirieron de autorización en materia de Impacto Ambiental por la inexistencia de un marco regulatorio..."

Por lo que para mejor proveer se inserta imagen del oficio 137.01.01.01875/2016 SICG-MOR/2016-0000654 de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis.



**Jurídico**  
 Subdelegación en el Estado de Morelos  
 Calle 173, Colonia Chapultepec, Morelos  
 C.P. 62450

**SEMARNAT**  
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**LICENCIADO**  
 JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR  
 DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL  
 ESTADO DE MORELOS  
 AV. CHAUHTEPEC NÚMERO 173  
 COLONIA CHAPULTEPEC  
 CUERNAVACA, MORELOS

Mañana a las 10:00 horas (17/07/2016) seccion en el Estado de Morelos (Castellón) de esta delegación federal el 12 de julio del año en curso, mediante el cual se le informa en esta dictamen técnico respecto de las actividades realizadas por la Comisión Federal de Electricidad, Dirección de Transmisión, Licencia Regional de Transmisión Central Zona de Transmisión Sur (Subestación Zapata).

Con respecto a sus actitudes y una vez revisada la información relacionada con la Subestación Eléctrica Emiliano Zapata y el plano testigo de la construcción en el año de 1970, se le informa que de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 4to. transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1996 de la misma, señala que:

**CUARTO.** Los procedimientos y recursos administrativos relacionados con las materias de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en ese momento, y las demás disposiciones aplicables en la materia de que se trate.

Refiriéndose lo anterior a las obras o actividades construidas o realizadas antes de la entrada en vigor de la LGEEPA en el año de 1988, mismas que no requirieron de autorización en materia de Impacto Ambiental por la inexistencia de un marco regulatorio.

No obstante lo anterior, se consideran obras o actividades por su naturaleza y que están consideradas en el marco regulatorio ambiental del Estado Federal, requieren ser evaluadas en materia de impacto ambiental por parte de esta Secretaría. De anexa plano.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

**EL DELEGADO FEDERAL**

**LICENCIADO**  
 JULIO CASTELLÓN GUILLERMO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
 SUBDELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS  
 Calle 173, Colonia Chapultepec, Morelos  
 C.P. 62450

*[Handwritten signature]*

Av. Chahuhtepc No. 173, Colonia Chapultepec, Morelos que en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica

V.- En este orden de ideas, se desprende que la barda perimetral del terreno se construyó antes del inicio de operaciones de la instalación (año de 1972), y por lo tanto, no le era aplicable la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y que el predio de la subestación es atravesado por una barranca del tipo intermitente, solo llevando agua en temporada de lluvias, y derivado de las fuertes lluvias atípicas que se generaron en fecha tres de septiembre de dos mil catorce, afectó la estructura de la barda perimetral (delimitación); por lo que se tiene contemplado restituir el tramo de dos metros de largo, tal como quedó asentado en el acta de Inspección 17-18-01-2016 de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, lo que no implica una obra civil nueva.

Una vez analizadas las circunstancias especiales y particulares del caso concreto, es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo de la Orden de Inspección referida en el resultando primero de la presente; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por no existir irregularidades constitutivas de infracción a la normatividad ambiental susceptible de ser sancionada por esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como **asunto concluido**.

**SEGUNDO.-** Quedan a salvo las facultades de esta Autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete.

**TERCERO.-** Tórnese copia de la presente a la Subdelegación de Inspección a Recursos Naturales, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, para su conocimiento.

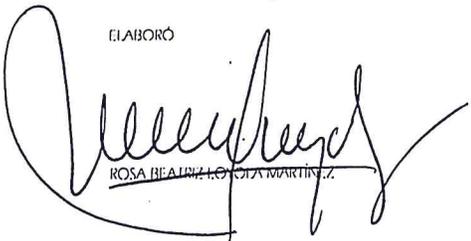
**CUARTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y para los efectos de lo previsto en el punto anterior, se le hace saber a la parte inspeccionada que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta, en las oficinas de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 173, Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450.

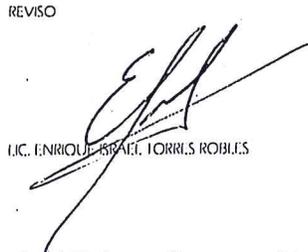


Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ en su carácter de Apoderado Legal de Comisión Federal de Electricidad, en el domicilio ubicado en Avenida Plan de Ayala No. 1816, Colonia Chapultepec C.P. 62450 de Cuernavaca, Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 bis fracción II y 167 bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con copia con firma autógrafa del presente proveído.

Así lo resolvió y firma el LIC. JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.

ELABORÓ  
  
ROSA BEATRIZ LOZADA MARTÍNEZ

REVISÓ  
  
LIC. ENRIQUEL ISRAEL TORRES ROBLES

Avenida Comandante, No. 173, Colonia Cuernavaca, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450.